

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

VICERRECTORADO

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. (Partes)

Son partes del Convenio las siguientes instituciones:

- 1.1. La **ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL (EGPP)**, creada mediante Decreto Supremo N° 0212 de 15 de julio de 2009, representada legalmente por su Director General Ejecutivo, Iván B. Iporre Salguero, en virtud a la Resolución Suprema N° 01264 de 17 de agosto de 2009, que para los efectos del presente convenio se denominará **EGPP**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS)**, representada legalmente por su Rector, Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de fecha 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Avenida Ballivián, esquina Reza, N° 591; a través del Centro de Estudios Superiores Universitarios, representado por su Director General, Roberto Manuel Benjamín De la Fuente Patiño en virtud a la Resolución Rectoral 03/2013 de fecha 31 de enero de 2013, que para los efectos del presente convenio se denominará **CESU-UMSS**.

SEGUNDA. (Antecedentes). La **EGPP**, en el marco de la reforma institucional del sector público y bajo el régimen legal de la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional", fue creada mediante Decreto Supremo N° 0212 de 15 de julio de 2009, estableciendo su naturaleza jurídica, principios, objetivos, estructura organizativa, competencias y financiamiento, tiene como objetivo contribuir a la construcción y consolidación de la nueva gestión pública del Estado, mediante la formación y capacitación de servidoras y servidores públicos, para los diferentes niveles de gobierno (central, departamental, municipal y entidades territoriales indígena originaria campesinas).

Al efecto, la **EGPP** ha implementado la Red Académica Avanzada (RAA) y, a través de ella, mantiene vigente Convenios de capacitación con diferentes organismos públicos y privados, entre los cuales se encuentra la Red Global de Aprendizaje para el Desarrollo- GDLN, creada en 1997, cuyos miembros a nivel mundial son instituciones de educación superior y de investigación de reconocido prestigio internacional.

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

VICERRECTORADO

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS



El CESU, creado en el marco de la norma por la Universidad Mayor de San Simón como un centro de posgrado de carácter multidisciplinario que tiene como objetivo principal, implementar programas de formación, investigación y divulgación en las diferentes áreas de conocimiento y disciplinas que estudian la compleja realidad social en todas sus dimensiones.

Es importante recalcar que las Universidades bolivianas deberán crear Centros interculturales de formación y capacitación técnica y cultural, implementando programas, así como diseñando y ejecutando programas de formación y capacitación dirigidos a la población universitaria, y a profesionales en un marco institucional académico previsto en los artículos 91, párrafo III, 92, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado.

TERCERA. (Objeto). Elaborar, en forma conjunta, planes y programas de formación (Posgrado), capacitación (Cursos cortos), eventos nacionales e internacionales en temáticas acordadas coordinándose la ejecución y evaluación de los mismos, comprometiéndose a sumar esfuerzos a través de las capacidades institucionales propias, con la finalidad de optimizar la capacidad de gestión de los recursos humanos en la administración pública, fortaleciendo sus conocimientos, habilidades y actitudes, que permitan elevar la calidad en los servicios públicos.

CUARTA. (Obligaciones de las partes)

Por su parte, la EGPP se obliga a:

4.1. Implementar diferentes programas de capacitación en coordinación con el CESU-UMSS, con base en las demandas específicas de formación y capacitación, ofreciendo contenidos, información y vinculación a nivel nacional e internacional, en el marco de sus competencias, haciendo uso de tecnologías de información y comunicación e implementando modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

4.2. Coordinar con el CESU-UMSS, aspectos relacionados a la difusión de los programas de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación, en temas de gestión pública.

4.3. Coordinar con el CESU-UMSS sobre la organización y realización de eventos específicos que se encuentren dentro de los planes de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación.

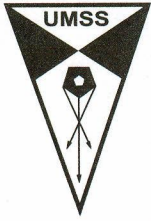
4.4. Facilitar información, plataforma informática y ambientes para el normal desarrollo de actividades de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación en caso necesario.

4.5. Dentro del ámbito de sus competencias, identificar y coordinar con instituciones, centros de investigación y universidades, la implementación de cursos de capacitación de acuerdo a los requerimientos del CESU-UMSS.

4.6. Certificar todos los programas de capacitación ejecutados.

Por su parte, el CESU-UMSS se obliga a:





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

VICERRECTORADO

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS



- 4.1. Facilitar la información, ambientes y equipamiento necesario, para el normal desarrollo de los programas de formación y capacitación.
- 4.2. Identificar las necesidades de formación y capacitación, propios de la entidad e informar a la EGPP sobre los mismos.
- 4.3. Autorizar el uso del logo institucional de la UMSS en material de difusión de los programas y/o actividades a realizarse al amparo del Convenio y en los certificados de participación o aprobación de los participantes en los eventos de información y capacitación.
- 4.4. Evaluar periódicamente, en forma conjunta con la EGPP, todos los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación.
- 4.5. Brindar toda la cobertura académica institucional para el desarrollo de los proyectos y programas académicos de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación afines a los objetivos del presente Convenio en el marco de la estructura legal vigente.
- 4.6. Certificar los programas de capacitación ejecutados.

QUINTA. (Planificación). Dentro del marco de este Convenio Interinstitucional, para dar continuidad a las labores académicas y darles favorable conclusión, se elaborará un plan de trabajo conjunto a corto, mediano y largo plazo que contemple las necesidades propias de cada institución.

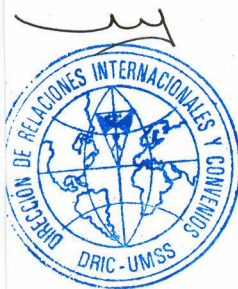
Para dar operatividad y ejecutar las actividades y/o programas, en el marco del presente convenio, la UMSS delegará al **CESU-UMSS** la suscripción de adendas específicas con la EGPP, según sea pertinente.

SEXTA. (Mecanismos de coordinación). Se establecerá una instancia de coordinación operativa entre las instituciones suscribientes, para el logro de los objetivos, asumiendo que los mismos señalan los alcances sustantivos que se sintetizan en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones y la calidad de desempeño de los servidores públicos.

SÉPTIMA. (Seguimiento y evaluación del Convenio). El CESU-UMSS, DRIC y la EGPP, mediante la instancia de coordinación operativa, se comprometen a hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente Convenio, a proponer acciones correctivas si fuera el caso, y a identificar e incorporar las nuevas áreas de acción que contribuyan a su cumplimiento.

OCTAVA. (Vigencia). El presente Convenio tendrá como periodo de vigencia, cinco (5) años desde la fecha de su suscripción.

NOVENA. (Causales de resolución). El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

VICERRECTORADO
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS



- Por mutuo acuerdo de las partes suscribientes.
- Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes en la aplicación del presente Convenio.
- Por cumplimiento del periodo establecido como vigencia, si no mediara la renovación del Convenio conforme a la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Por incumplimiento de la cláusula CUARTA del presente Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes, deberá notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, señalando la causal de resolución, debiendo las partes, elevar informe a las Máximas Autoridades Ejecutivas, para evaluar el avance, resultados y la justificación de la solicitud de resolución.

En caso de rescisión del presente Convenio, las actividades en plena ejecución continuarán hasta la culminación de las mismas.

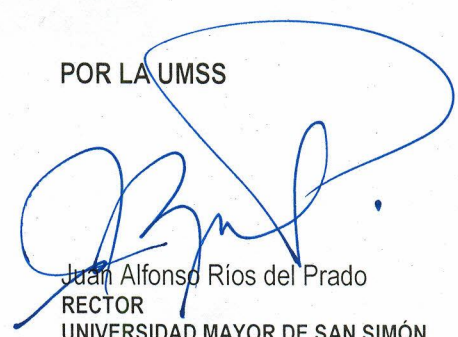
DÉCIMA. (Modificación). Cualquier modificación del presente Convenio deberá realizarse por escrito, a través del documento correspondiente, con la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA PRIMERA. (Conformidad). En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes intervinientes en tres ejemplares en la ciudad de Cochabamba a los 2 días del mes de marzo del año 2017


POR LA EGPP


Iván Ibarra Salguero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL

POR LA UMSS


Juan Alfonso Ríos del Prado
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

POR EL CESU


Manuel De la Fuente Patiño
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS


Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

